

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

CONTRATO FEDERAL DE SERVICIOS CON PERSONA MORAL
ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO.
"PRESTACIÓN DE SERVICIO"

Contrato de **prestación de servicios** que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATANTE**", representado en este acto por el **C. Héctor Pedraza Olgún**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **Grupo Oport, S.A. de C.V.**, Representado por el **C. Sergio Edgar Baños Rubio** Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATADO**" y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE",

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olgún, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019 con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- c) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas interviene en la celebración del presente contrato como "**ÁREA ADMINISTRATIVA**" y "**CONTRATANTE**" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-13P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- D) El C. Noel Neftalí Rivas López, Titular de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social, interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA REQUIRENTE"** de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- F) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2020, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Invitación a cuando menos tres personas No. IA-913018952-E59-2020**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- G) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.
- H) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación de **"Servicio de promoción escolar"**, para cubrir necesidades del ejercicio 2020.
- I) En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a **"EL CONTRATADO"** derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con número de identificación de **CompraNet IA-913018952-E59-2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, **43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público; 81 y 82 de su Reglamento.**
- J) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato en términos de lo establecido por el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a las Partida Presupuestal 361001 "Difusión de programas y actividades gubernamentales" autorizados mediante el oficio de autorización



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

presupuestal COBAEH/DP/DPP/OFC./573/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Planeación de "EL CONTRATANTE".

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: **Grupo Oport, S.A. de C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 10 de fecha 30 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Daniel Baños Paz, Notario Número 3 Apan Hidalgo.
- B) Que dentro de su objeto social cuenta entre otras de acuerdo a el numeral I de la cláusula tercera del acta constitutiva referida en el inciso a) que antecede; Impresión para formato; y que se encuentra debidamente inscrita ante el registro federal de contribuyentes y que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **GOP050530GCA** como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: [REDACTED] y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el **C. Sergio Edgar Baños Rubio** en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública 10 de fecha 30 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Daniel Baños Paz, Notario Número 3 de Apan Hidalgo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que conoce y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá obligarse a prestar sus servicios a "EL CONTRATANTE", así como, la capacidad material, técnica y económica para prestar el servicio por sí misma.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

- F) Que tiene capacidad Técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización del mismo.
- G) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- H) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto del objeto del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- I) Que señala como domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
- J) Que mediante el Acto de Comunicado de Fallo de fecha **18 de noviembre de 2020**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo el folio de inscripción No. 124.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE", encomienda a **"EL CONTRATADO"** y este se obliga a prestar el servicio de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el presente contrato en términos de lo estipulado en la Invitación a cuando menos tres personas con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **IA-913018952-E59-2020** la cual se encuentra debidamente rubricado y signado por cada una de **"LAS PARTES"** para lo cual **"EL CONTRATADO"** dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Contrato, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo, de acuerdo a las especificaciones convenidas en el procedimiento de invitación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE", cubrirá a **"EL CONTRATADO"** como contraprestación del servicio objeto de la presente adjudicación la cantidad de **\$698,070.60** (Seiscientos noventa y ocho mil setenta pesos 60/100 M.N.), en términos de la propuesta del proveedor.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COTO UNITARIO	IMPORTE
1	500	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGOTIPO COBAEH A 3 TINTAS, SOBRE TAZA TÉRMICA	\$ 300.00	\$ 150,000.00
2	3000	SERVICIO	IMPRESIÓN DE CALENDARIO CON CUBIERTA EN COUCHÉ GRUESO.	\$ 30.00	\$ 90,000.00

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
 CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
 COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

4	420	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGOTIPO COBAEH SOBRE MAMPARA DE PROTECCIÓN ANTICONTAGIO.	\$ 150.00	\$ 63,000.00
5	14000	SERVICIO	MICRO BORDADO DE LOGO DE COBAEH SOBRE PULSERA.	\$ 3.00	\$ 42,000.00
7	3000	SERVICIO	IMPRESIÓN SOBRE LIBRETAS CON LOGOTIPO.	\$ 31.85	\$ 95,535.00
8	3000	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGO COBAEH A UNA TINTA SOBRE CUBREBOCA REUTILIZABLE.	\$ 35.00	\$ 105,000.00
10	200	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGO COBAEH SOBRE CORBATAS COLOR GRIS	\$ 135.00	\$ 27,000.00
11	150	SERVICIO	MASCADA PARA DAMA CON DISEÑO INSTITUCIONAL.	\$ 112.50	\$ 16,875.00
12	150	SERVICIO	BORDADO DE LOGO COBAEH A UN HILO Y DISEÑO INSTITUCIONAL AL FRENTE BORDADO A 3 HILOS SOBRE GORRA DE VISERA CURVA.	\$ 82.50	\$ 12,375.00

SUBTOTAL	\$ 601,785.00
I.V.A.	\$ 96,285.60
TOTAL	\$ 698,070.60

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL CONTRATADO"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL CONTRATANTE"**, por lo que **"EL CONTRATADO"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

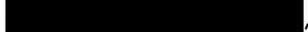
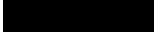
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

TERCERA.- El servicio que es objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL CONTRATADO"** y aceptadas por **"EL CONTRATANTE"**, para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago total se efectuará a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega en los términos del contrato y a satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, este se realizará a través de transferencia electrónica de acuerdo a su programación financiera. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna. No se otorgará anticipo.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"EL CONTRATANTE"**, paspondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL CONTRATADO" acepta que el **"EL CONTRATANTE"**, le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la Cuenta  CLABE , el banco  a nombre de **"EL CONTRATADO"**.

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL CONTRATADO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo de entrega será de 10 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato (orden de compra) correspondiente.

Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario del servicio. El proveedor efectuará el traslado por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado. La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio será la siguiente: mediante documento en el que el Departamento de Recursos Humanos exprese que el proveedor cumple satisfactoriamente con la prestación del servicio, el proveedor aceptara estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

El proveedor será el responsable de prestar el servicio en el territorio nacional, el proveedor asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - **"EL CONTRATADO"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONTRATADO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo de conformidad con el Anexo Técnico del presente contrato, al igual que de los daños que, con motivo del servicio contratado cause a **"EL CONTRATANTE"**, salvo que el

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"EL CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - CALIDAD. - "EL CONTRATADO" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el Anexo Técnico del presente Contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE", sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **"EL CONTRATADO"** y autorizada de manera expresa y por escrito por **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - "EL CONTRATADO" podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente Contrato, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL CONTRATANTE"** podrá acordar la modificación del Contrato cuando se presente el supuesto que establece en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**, quinto párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. - "EL CONTRATADO" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CONTRATANTE"**, cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio objeto del presente Contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-13P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

Asimismo, **"EL CONTRATADO"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL CONTRATANTE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"EL CONTRATADO" brindará asesoría técnica a **"EL CONTRATANTE"**, respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el servicio, y cuando ésta sea responsabilidad de **"EL CONTRATADO"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"**, en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL, - **"EL CONTRATANTE"**, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio o no entregue a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, ; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONTRATANTE"**, que no le fue posible entregar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a **"EL CONTRATANTE"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- En caso de que **"EL CONTRATADO"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **IA-913018952-E59-2020**, a sus juntas de aclaraciones, el Anexo Técnico y las cláusulas del presente contrato , **"EL CONTRATANTE"**, aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

servicio entregado o prestado de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"EL CONTRATADO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **"EL CONTRATANTE"**, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CONTRATANTE"**, Esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - Cuando **"EL CONTRATANTE"**, infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CONTRATANTE"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL CONTRATADO"** por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL CONTRATADO"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"**, de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

n

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONTRATANTE"**, no tiene nexo laboral alguno con **"EL CONTRATADO"**, por lo que este último libera a **"EL CONTRATANTE"**, de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si durante la vigencia del Contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, **“EL CONTRATANTE”**, bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a **“EL CONTRATADO”**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados. **“LAS PARTES”** pactarán el plazo de suspensión, por lo que, si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **“EL CONTRATANTE”**, podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL CONTRATANTE”**, a solicitud escrita de **“EL CONTRATADO”** ésta cubrirá los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL CONTRATADO”** deberá presentar en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **“EL CONTRATADO”**

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

DÉCIMA OCTAVA. – RESCISIÓN. - **“EL CONTRATANTE”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de **“EL CONTRATADO”** sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

y verificación de **"EL CONTRATANTE"**, de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A. Si ha transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B. Si **"EL CONTRATADO"** no presta el servicio objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- C. Cuando **"EL CONTRATADO"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.
- D. Cuando **"EL CONTRATADO"** suspenda injustificadamente la prestación del servicio.
- E. Cuando **"EL CONTRATADO"** no entregue dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Contrato la garantía de su cumplimiento, a que se refiere su Cláusula Quinta.
- F. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato
- G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- H. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL CONTRATADO"**.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"EL CONTRATANTE"**, comunicará por escrito a **"EL CONTRATADO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL CONTRATANTE"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL CONTRATADO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato, y comunicará por escrito a **"EL CONTRATADO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.





PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-13P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

"**EL CONTRATANTE**", podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL CONTRATANTE**", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, "LAS PARTES" establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "**EL CONTRATANTE**", quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "**EL CONTRATANTE**", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "**EL CONTRATADO**" con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, "**EL CONTRATANTE**", a solicitud escrita de "**EL CONTRATADO**" cubrirá los gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CONTRATADO**" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-13P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL CONTRATADO"**.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - "LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando esta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"LAS PARTES" acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus Reglamentos, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"EL CONTRATADO"**, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y las disposiciones que de ella emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se consideren datos personales o



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en los Ordenamientos Legales Antes mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONCILIACIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 al 136 de su Reglamento, en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo.
2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención,

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

se desechará el trámite.

4. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIOS. – “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA CUARTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. – “EL CONTRATADO” quedará obligado ante **“EL CONTRATANTE”** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA. – CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. – En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, **“EL CONTRATADO”**, deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los Avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por **“EL CONTRATANTE”**, con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-I3P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CONTRATANTE"**, como **"EL CONTRATADO"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 14:00 horas del 19 de noviembre de 2020.

"EL CONTRATANTE"

C. HÉCTOR PEDRAZA OLGÚN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO

"EL CONTRATADO"

GRUPO OPORT, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. SERGIO EDGAR
BAÑOS RUBIO



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-13P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

“ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE”

“ÁREA REQUIRENTE”

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO

C. NOEL NEFTALÍ RIVAS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL

Última hoja del Contrato de prestación de servicios persona moral: **“Servicio de promoción escolar”** con vigencia del **19 de noviembre de 2020** al **31 de diciembre de 2021**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **C. Héctor Pedraza Olgún**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra, **GRUPO OPORT, S.A. DE C.V.** Representada por el **C. Sergio Edgar Baños Rubio** en su carácter de **Administrador Único**.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-13P/077/2020**
COMPRANET: **IA-913018952-E59-2020**

ANEXO TÉCNICO

Especificaciones y características Técnicas del Material objeto del Contrato de Servicio:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	500	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGOTIPO COBAEH A 3 TINTAS, SOBRE TAZA TÉRMICA ANTI DERRAME DE COLOR BLANCA CALOR 2 HRS., FRÍO 7 HRS. , CAPACIDAD DE 300 ML.
2	3000	SERVICIO	IMPRESIÓN DE CALENDARIO CON CUBIERTA EN COUCHÉ GRUESO, CALENDARIO TEMÁTICO MENSUAL IMPRESO EN PAPEL COUCHÉ GRUESO DE MEDIDAS 30 CM. DE ANCHO X 60 CM. DE LARGO ENGRAPADO AL CENTRO CON PERFORACIÓN PARA COLGAR, IMPRESO EN OFFSET GIDITAL.
3	1000	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGOTIPO COBAEH EN UNA TINTA SOBRE MEMORIA EXTERNA PORTÁTIL USB EN FORMA DE LLAVE CON CAPACIDAD DE 16 GB IMPRESA CON EL
4	420	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGOTIPO COBAEH SOBRE MAMPARA DE PROTECCIÓN ANTICONTAGIO TRANSPARENTE DE VINIL DE 80 CM. DE ANCHO X 60 CM. DE ALTO.
5	14000	SERVICIO	MICRO BORDADO DE LOGO DE COBAEH SOBRE PULSERA DE 1.2 CM DE ANCHO X 29 CM DE LARGO.
6	3000	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGOTIPO COBAEH A UNA TINTA SOBRE BOLÍGRAFO CON PIEZA TOUCH, MATERIAL PLÁSTICO, TINTA AZUL.
7	3000	SERVICIO	IMPRESIÓN SOBRE LIBRETAS CON LOGOTIPO COBAEH DE 10,5 X 7,8 X 1,1 CM, PASTA DE CARTÓN IMPRESO EN 3 TINTAS, 40 HOJAS DE RAYA. CONTIENE 5 TIRAS DE NOTAS ADHERIBLES, NOTAS ADHERIBLES, PORTAPAPELES Y BOLÍGRAFO CON LOGOTIPO COBAEH IMPRESO A UNA TINTA
8	3000	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGO COBAEH A UNA TINTA SOBRE CUBREBOCA REUTILIZABLE DE NEOPRENO TRIPLE CAPA, LAVABLE (20 A 30 LAVADAS) REUTILIZABLE, DIMENSIONES DE 17 CM X 21 CM. S

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
CONTRATO No.: COBAEH/URPCS-13P/077/2020
COMPRANET: IA-913018952-E59-2020

9	3000	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGO DE COBAEH A UNA SOLA TINTA SOBRE DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL PORTÁTIL Y RECARGABLE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON SUJETADOR COLOR BLANCO, CON MÍNIMO DE ALCOHOL ETÍLICO AL 70% EN ENVASE DE 30 ML.
10	200	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGO COBAEH SOBRE CORBATAS COLOR GRIS
11	150	SERVICIO	MASCADA PARA DAMA CON DISEÑO INSTITUCIONAL ESTAMPADO DE 70CM X 70 CM, 50 PIEZAS COLOR AZUL MARINO, 50 PIEZAS COLOR VERDE INSTITUCIONAL Y 50 PIEZAS COLOR GRIS INSTITUCIONAL.
12	150	SERVICIO	BORDADO DE LOGO COBAEH A UN HILO Y DISEÑO INSTITUCIONAL AL FRENTE BORDADO A 3 HILOS SOBRE GORRA DE VISERA CURVA.
13	15	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LOGO COBAEH EN UNA SOLA TINTA SOBRE TAPETE DE PLÁSTICO TIPO RIZO CON ORILLA ACHAFLANADA TAMAÑO GRANDE ANTIDERRAPANTE MEDIDAS 120 CM X 80 CM.

"EL CONTRATADO"

GRUPO OPORT, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C.
SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO

"ÁREA REQUERENTE"

C. NOEL NEFTALI RIVAS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. ÚNICAMENTE ES FIRMADO Y RUBRICADO POR EL CONTRATADO Y EL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, ADMINISTRADORA Y REQUERENTE DEL SERVICIO.

Última hoja del Anexo técnico del Contrato de prestación de servicios persona moral: Referente "Servicio de promoción escolar" con vigencia del 19 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olgún, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra, GRUPO OPORT, S.A. DE C.V. Representada por el C. Sergio Edgar Baños Rubio en su carácter de Administrador Único..